

Valledupar, Cesar – 19 de diciembre de 2023

Señores

COASMEDAS

NIT: 860.014.040-6

E.S.M

ASUNTO: Derecho de Petición

ERIKA PATRICA SANCHEZ GARCIA Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.982.475 expedida en Bogotá, con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Artículo 5° y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, y el Artículo 15 de la Constitución Política que enuncia el Derecho al Habeas Data y lo contenido en el Artículo 16 de la ley 1266, la ley 2157 de 2022 y la ley 1264 de 2012 y hacer valer mi derecho constitucional al Habeas Data así:

HECHOS:

PRIMERO: Fui codeudora de un crédito con la cooperativa COASMEDAS con numero de obligaciones N° 1938235 por un valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) MCT.

SEGUNDO: En el mes de julio por mi situación económica me declare en insolvencia y el día 17 de julio de 2023 fue admitido el proceso en el Centro de Conciliación Justicia y Equidad.

TERCERO: El día 22 de septiembre de 2023 con una votación positiva del 63% de los acreedores aprobaron el acuerdo presentado en el centro de conciliación.

CUARTO: Se aprobó un periodo de gracia de 12 meses (1año) después del periodo de gracia con relación a la prelación de crédito le toca el turno a la entidad financiera Banco Occidente por ser un crédito prendario de vehículo, posterior al crédito de segunda clase, se comienza a pagar las obligaciones de quinta clase donde está la entidad financiera COASMEDAS, se comenzaría a pagar la obligación por un valor de ciento veinte cinco mil pesos (\$125.000)

QUINTO: El día 22 de septiembre se firmó el acuerdo de pago con todas las entidades financieras, lo que indica que desde esa fecha de negociación de deuda la entidad financiera COASMEDAS debió actualizar la información del producto financiero en todas las centrales de riesgo, tampoco debe seguir generando extractos del crédito con valor vencido de \$3,285,546.9 incluyendo intereses, violando mis derechos fundamentales.

SEXTO: En las centrales de riesgo, la entidad financiera COASMEDAS sigue generando reportes negativos mes a mes estando ya un acuerdo firmado y aprobado que deja sin efecto la facultad de la entidad financiera en mención seguir reportando negativamente estando un acuerdo firmado y sin haber comenzado a general el pago de la obligación en el tiempo previsto en el acuerdo.

Para el caso concreto de los tramites de insolvencia de persona natural no comerciante, en el artículo 573 del CGP se indica que el conciliador o el juez deberán informar a las centrales de riesgo y a las entidades que manejan dichas bases de datos (PROCREDITO, DATACREDITO y TRANUNION), la información sobre la aceptación de solicitud de insolvencia, negociación de deudas, acuerdo de pago, cumplimiento del acuerdo, cuando ya se llegó a un acuerdo de pagos a través del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, **la obligación según los principios y fines de la ley 1564 de 2012 ya la obligación se encuentra al día, y no se encuentra en mora, ya que se llegó a un acuerdo en el proceso indicado.**

SÉPTIMO: Al llegar a un acuerdo de pago, las entidades acreedoras deben reportar la situación normal del deudor (reportar positivamente la obligación). De dicha afirmación se infiere que, al concretar un nuevo acuerdo entre las partes dentro del trámite de negociación de la deuda, este renueva por así decirlo los términos y condiciones de cada obligación y su forma de pago, por tanto, se debe dejar atrás la calificación negativa y reportar la normalidad del crédito sin esperar a que se dé el cumplimiento del acuerdo para retirar el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sobre los tiempos para modificar los reportes en las centrales de información financiera cuando se llega a buen término es decir acuerdo de pago.

para este caso no se tiene en cuenta el tiempo de reporte determinado en la Ley de Habeas Data en la cual se indica que el tiempo de permanencia máxima con reporte negativo será de cuatro años y, si la mora es inferior a dos años, no podrá exceder el tiempo de la mora.

OCTAVO: La Corte Constitucional ha reiterado en muchas sentencias que el reporte negativo definitivo en las centrales de riesgo es una muerte financiera para el ciudadano y ha reiterado que debe existir tiempos máximos para esos reportes en casos donde el ciudadano no realice el pago de la obligación que sería el principio de caducidad, pero en el caso que nos ocupa yo realicé un acuerdo de pago con la entidad financiera a través del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, donde se acordó el pago de cuotas mensuales después de el periodo de gracia de un año y después de 84 meses que dure pagándole al banco occidente que está en la prelación de crédito de segunda clase.

Lo anteriormente señalado indica claramente que si la entidad financiera Banco Bogotá sigue generando reportes negativos y no actualiza las bases de datos a reportes positivo seguiría violando mis derechos fundamentales al habeas data, porque me estaría reportando durante 8 años que cuando comience a pagarle a dicha entidad.

NOVENO: Por otra parte, hasta la fecha, la entidad financiera COASMEDAS, no ha suministrado la información de pago o número de crédito o número de cuenta donde después del año de gracia y según la prelación de crédito donde se va empezar a pagar las cuotas pactadas en el acuerdo de pago en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que se llevó a cabo.

PETICIONES

PRIMERO: Que la entidad financiera COASMEDAS elimine de manera inmediata todo Reporte Negativo registrado en todas las centrales de riesgo y califique de manera positiva la obligación N° 00855467548 y meses futuros hasta que se comience a realizar los pagos.

SEGUNDO: Que la entidad financiera COASMEDAS, omita seguir enviando extracto de pagos de la obligación N° 00855467548 que tergiversa la información el acuerdo firmado en el centro de conciliación.

TERCERO: Que la entidad financiera COASMEDAS expida número de cuenta o número de crédito donde se va a empezar a pagar la cuota de ciento veinte cinco mil pesos (\$125.000) que se aprobó en el acuerdo de pago.

CUARTO: De no acceder a mis pretensiones impulsar copia a la **Superintendencia de Economía Solidaria** para que investigue y sancione a la entidad financiera COASMEDAS por la violación de mis derechos fundamentales y financieros.

NOTIFICACIÓN

Esta ciudadana recibe las notificaciones en la Dirección: CALLE 7D # 21-17 Barrio la esperanza Teléfono: 3216744478 E - Mail: erikasanchezgarcia97@gmail.com


MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES

Copia de Cedula de Ciudadanía.

Acta de acuerdo de pago de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Extracto de crédito

Atentamente;


ERIKA SANCHEZ GARCIA
C.C. N° 1.065.982.475 EXPEDIDA EN BOGOTA
CEL: 3216744478